



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 18 C, XI REGION.

VALPARAISO, - 6 FEB. 2015

R. EX. Nº **316**

VISTO: Lo solicitado por Salmones Camanchaca S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 874 de fecha 23 de enero 2015; el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 067 de fecha 27 de enero de 2015, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. Nº Nº 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1503 y Nº2713, ambas de 2013, Nº 828, Nº 1064, Nº 2667 y Nº 3577, todas de 2014, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582, Nº 2954 y Nº 3006, todas de 2013, Nº 69, Nº 646, Nº 791, Nº 1466, Nº 1854, Nº 2846, Nº 2899, todas de 2014, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Nº 3577 de 2014, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 18 C y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 T del D.S. Nº 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, si una vez fijada la densidad en forma definitiva, sea porque no hubo reclamación conforme al artículo 86 bis de la ley o ella hubiere sido resuelta, o bien al término de las siembras efectivas, no se hubiere alcanzado el número máximo de ejemplares a ingresar en la agrupación, se podrá solicitar la siembra de ejemplares en los centros de cultivo de la agrupación, respetando los descansos sanitarios coordinados, y sólo hasta completar el número máximo de ejemplares a ingresar.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 874 de 2015, Salmenes Camanchaca S.A. solicita a esta Subsecretaría evaluar la ampliación de ejemplares a sembrar en el centro de cultivo código de centro 110561, fundado en la norma antes citada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 3577 de 2014, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución N° 3577 de 2014, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 18 C y el número máximo de ejemplares a ingresar, reemplazando en la tabla que aparece en su numeral 2.-, las siguientes filas:

Código Centro	Titular	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N°	Ancho	Largo	Diámetro	Alto	Volumen útil	Densidad	Peso cosecha	Tasa sobreviv. (%) (1- Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
				jaulas	(m)	(m)	(m)	(m)	(m <sup>3</sup> )	Kg/m <sup>3</sup>	(Kg)		
110561	Salmenes Camanchaca S.A	Salmón del Atlántico	1.077.550	24	-	-	30	15	10.603	17	4,5	0,15	47.124
110700	Productos del Mar Ventisqueros S.A	Salmón del Atlántico	900.000	20	30	30	-	15	13.500	15	4,5	0,15	52.941

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 067 de 2015, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



*[Handwritten signature]*

**ROBINSON QUIERO ZARATE**  
Jefe Departamento Administrativo (S)